

ACUERDO DE CONCEJO N° 225-2022-MPHCO/O

Huánuco, 18 de noviembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 032-2022-MPHCO/JVA, con fecha de recepción 17 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 1023-2022-MPHCO-GAJ, del 14 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00358-2022-MPHCO-GAF, de fecha 06 de octubre de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 0848-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 04 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente Administrativo N° 202239397 del 28 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 033-2022-HSB-P.T., presentado por Presidente de la Hermandad Señor de Burgos, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. **Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.** Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.*

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68º, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) (...)

e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Oficio N° 033-2022-HSB-P.T., ingresado con Expediente N° 202239337, de fecha 28/09/2022, el administrado Ethel Carlos Ramírez Rosales, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos, solicita el préstamo de 60 rejas aproximadamente que serán utilizados para mantener el orden durante las noches artísticas culturales que se realizarán al frontis de la Iglesia Catedral, del 21 al 26 de octubre del presente año; asimismo, el préstamo de graderías que será utilizadas para que las personas puedan apreciar el espectáculo de las noches artístico cultural así como la serenata del Señor de Burgos y, el tabladillo mediano para las festividades patronales del año 2022, en homenaje al Señor de Burgos.

Que, con Informe N° 0848-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 04 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Patrimonio (e), señala que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 665-2022-MPHCO/A, de fecha 03/08/2022, que aprueba la actualización del "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco", el monto a pagar por el alquiler de Muebles - Tabladillo por día, es conforme al siguiente detalle:

4.	ALQUILER DE MUEBLES DE TABLADILLO	Pago por Alquiler: POR DÍA	S/	POR 7 DÍAS
		Perímetro de Plaza de Armas, con fines culturales (con Visto Bueno de la Sub Gerencia de Promoción Cultural) No incluye movilidad, armado y desarmado.	98.00	686.00
TOTAL				S/ 686.00

Que, asimismo, el área técnica precisa que el préstamo de graderías y rejas, no se encuentra a su cargo; en ese sentido, solicita que se derive los presentes actuados a Sesión de Concejo, toda vez que es atribución del Concejo Municipal, cabe precisar que, no se está considerando con movilidad local dicho préstamo por falta de personal para el armado y desarmado del estrado.

Que, con Informe Legal N° 1023-2022-MPHCO-GAJ, del 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, las actividades culturales que se desarrollarán en homenaje al Señor de Burgos mejorarán la convivencia humana, aumentarán la autoestima, ya que el arte transmite no solo emociones, sino también mensajes, y nos hace reflexionar sobre nuestra existencia, los problemas sociales o la vida en general. Desde esta perspectiva, se convierte en una **herramienta** que puede cambiar o **educar a una sociedad**.

Que, Bajo estos considerandos, la celebración de las noches culturales en Homenaje al Señor de Burgos de Huánuco, para las festividades patronales del año 2022, contribuyen con la promoción del arte y cultura; por lo que, la petición del administrado Ethel Carlos Ramírez Rosales, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos, solicitado con Expediente N° 202239337, de fecha 28/09/2022, deviene en procedente.

Que, con Dictamen N° 032-2022-MPHCO/JVA, de fecha de recepción 17 de noviembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente,

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

recomienda al pleno del Concejo Municipal Probar la exoneración solicita por el Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos, con eficacia anticipada del 21 al 27 de octubre de 2022.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 032-2022-MPHCO/JVA, de fecha de recepción 17 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la exoneración de pago del alquiler de Muebles – Tabladillo, por el monto de S/ 686.00 (Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), con eficacia anticipada del 21 al 27 de octubre del presente año, por la celebración de las festividades patronales en Homenaje al Señor de Burgos, llevada a cabo a la altura de la Iglesia Catedral de Huánuco, solicitado por el administrado Ethel Carlos Ramírez Rosales, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos, con Expediente N° 202239337, de fecha 28/09/2022; en mérito al Informe N° 0848-2022-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración Tributaria, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con los requisitos para su conocimiento y fines.

Huánuco, 25 NOV 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe